



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

# GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ  
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO V – BIBLIÁN, MIÉRCOLES 07 DE NOVIEMBRE DE 2018 – NUMERO 08

## ÍNDICE:

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

Ordenanza

Página

### CONSIDERANDO

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN BIBLIÁN; Y, LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN BIBLIÁN”.....

1

**Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 numeral 6 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización;

**Que,** el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, disponen que es obligación del Estado, sus servidoras y servidores ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, que de conformidad con el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República determina que el Estado protegerá a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia al literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República determina que: *“...El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...”*;
- Que,** por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *“...La gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley...”*;
- Que,** la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de ordenanzas, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;
- Que,** el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que,** el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 19 del 21 de junio de 2017, en su disposición final y única manifiesta que este instrumento jurídico entrará en vigencia ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;
- Que,** el artículo 3 párrafo segundo del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que las entidades reguladas por este Código, de conformidad a sus competencias, realizarán operaciones coordinadas de apoyo, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general respuesta ante desastres y emergencias;

**Que,** el artículo 267 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que las Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son: “(...) *los cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos*”;

**Que,** mediante resolución de la Corte Constitucional del Ecuador Nro. 012-18-SIN-CC Caso Nro. 0062-16-IN, se declara la inconstitucionalidad de la frase: “*el Alcalde o su delegado quien lo presidirá y tendrá voto dirimente...*”;

**Que,** en el Registro Oficial Nro. 494. Edición Especial, de fecha 11 de febrero de 2016, se publicó la “*Ordenanza que Regula la Integración y funcionamiento del cuerpo de Bomberos Municipales del cantón Biblián; y, la Gestión de los Servicios de Prevención, Socorro y extinción de Incendios en el cantón Biblián*”.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## EXPIDE

### “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN BIBLIÁN; Y, LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN BIBLIÁN”

## TITULO I

### CAPÍTULO I

#### COMPETENCIA, CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y FINES, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN BIBLIÁN

**Art. 1.- Competencia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián es el órgano competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, al tenor de la presente ordenanza.

**Art. 2.- Constitución y Naturaleza.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, es una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Efectuará acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contará con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa; regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESOP, la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento, la presente ordenanza y las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación.

**Art. 3.- Denominación.-** La razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de “Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián” y sus siglas serán “CBCB”

**Art. 4.- Objetivos y Fines.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención, mitigación y extinción de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, realizar rescates y salvamentos, atención pre hospitalaria, brindar socorro en incidentes, accidentes o catástrofes, ya sea de origen natural o antrópicos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos, rigiéndose en lo aplicable a las disposiciones de la Ley de

Defensa contra Incendios y sus Reglamentos así como a la presente ordenanza.

El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

**Art. 5.- Principios.-** Los principios generales que orientarán la política de gestión de riesgos son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

**Art. 6.- Funciones del Cuerpo de Bomberos del cantón Biblián.-** Además de las funciones establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, son funciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, las siguientes:

- a) Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del Cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;
- c) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
- d) Prestar atención pre hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias;
- e) Brindar atención en casos de emergencia, socorro, catástrofes o siniestros;
- f) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan Integral de Gestión de Riesgos;
- g) Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el

cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;

h) Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;

i) Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;

j) Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.

k) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados;

l) Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de tres pisos;

m) Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;

n) Clausurar temporal o definitivamente o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución de acuerdo a sus competencias;

o) Determinar las normas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias;

p) Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, con la aprobación del Comité de Administración y Planificación, podrá establecer convenios nacionales e internacionales en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

## CAPÍTULO II

### ÁMBITO DE ACCIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DEBERES, ZONIFICACIÓN, DEBERES, ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO.

**Art. 7.- Ámbito de Acción.-** Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Cantón Biblián,

mismo que está constituido por la ciudad, sus parroquias rurales y comunidades, sin embargo de acuerdo a las circunstancias podrán colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional o internacional.

**Art. 8.- Profesionalización.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, es un organismo eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Régimen Interno Disciplinario y demás normas relacionadas con la materia.

**Art. 9.- Coordinación.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, coordinará sus acciones con el resto de instituciones bomberiles cantonales, provinciales, zonales y distritales de ser el caso, para realizar convenios de capacitación y equipamiento en lo que fuere pertinente.

La máxima autoridad tiene la obligación de coordinar y ejecutar acciones conjuntas encaminadas a complementar y reforzar el trabajo de socorro, rescate, atención pre hospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias. En el cumplimiento de su gestión, se articularán con la política pública a cargo del Ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana.

**Art. 10.- Régimen de Zonificación.-** Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, establecerá su propio régimen de zonificación e impulsará la zonificación única de seguridad ciudadana y emergencias del Cantón en sus diversos campos de acción manteniendo estrecha vinculación con la población e instituciones públicas y privadas.

**Art. 11.- Deberes y Atribuciones.-** Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE), Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, ordenanzas, acuerdos y resoluciones expedidas por el

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián

Constituyen deberes y atribuciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a las personas y bienes de la acción destructiva del fuego y otros desastres ya sean de origen natural o antrópico;
- c) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón y ante otro requerimiento pertinente en el ámbito provincial, regional, nacional o internacional, podrá colaborar siempre que lo amerite;
- d) Realizar atención pre hospitalaria de emergencia en casos de ser requeridos;
- e) Participar en apoyo de la comunidad frente a siniestros como inundaciones, riesgos por manejo de sustancias peligrosas o en catástrofes presentadas como consecuencia de fenómenos naturales o antrópicos;
- f) Formular proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencias;
- g) Brindar asesoramiento a otros Cuerpos de Bomberos, locales, nacionales e internacionales de su conocimiento, mediante convenios de cooperación interinstitucional de beneficio recíproco;
- h) Desarrollar propuestas, acciones y campañas de seguridad ciudadana en el ámbito de su especialidad y su difusión social e institucional;
- i) Fomentar la constante capacitación del personal de la Institución y de la comunidad para enfrentar las emergencias;
- j) Fortalecer y potenciar el ingreso del voluntariado para que sean un apoyo del personal de la Institución;
- k) Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

**Art. 12.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián.-** Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián: los equipos, vehículos, todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos,

valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados, nacionales e internacionales. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

La entrega de recursos que recaude el GAD Municipal, que por ley corresponda al Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, se harán de manera oportuna y automática.

### CAPÍTULO III

#### EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

##### **Art. 13.- Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián.-**

En base al artículo 9 de la resolución del Consejo Nacional de Competencias Nro. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 del 10 de enero de 2015, se detallan las siguientes facultades conforme a la Ley:

**1.- Rectoría local.-** Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián en el ámbito de su competencia emitir políticas para las operaciones de salvamento de incidentes y atención de emergencias bomberiles en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

**2.- Planificación local.-** En el marco de sus competencias, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, a través del cuerpo de bomberos del Cantón Biblián le corresponde las siguientes actividades de planificación:

- a) Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Cantonal de Gestión de Riesgos, Plan Operativo Anual Institucional y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- b) Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- c) Implementar los manuales de procedimientos y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda, rescate y control de incidentes;
- d) Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad; y,

e) Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente y la presente ordenanza.

**3. Regulación Local.-** Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, ejercer las siguientes actividades de control:

- a) Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;
- b) Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
- c) Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
- d) Determinar la normativa que regule la prestación de servicios bomberiles;
- e) Sugerir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián las tasas para la ejecución de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- f) Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente.

**4. Control Local.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián debe ejercer las siguientes funciones de Control a través del Cuerpo de Bomberos:

- a) Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;
- b) Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
- c) Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;
- d) Otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a

- la concentración masiva de población;
- e) Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;
  - f) Conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos;
  - g) Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional;
  - h) Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
  - i) Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes almacenes centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución, por el no cumplimiento de la normativa relacionada a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
  - j) Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente y en ésta ordenanza.

**5. Gestión local.-** En el ámbito de su competencia le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián las siguientes actividades de gestión a través del Cuerpo de Bomberos.

- a) Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
- b) Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
- c) Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversos de origen natural y antrópicos;
- d) Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios;
- e) Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos;
- f) Apoyar rescates en inundaciones;
- g) Apoyar rescates en montañas, bosques, selva, parajes, desiertos, deslaves, derrumbes;
- h) Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
- i) Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas;
- j) Apoyar rescates en caso de accidentes;
- k) Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911;
- 1) Brindar asistencia técnica para el diseño de

- programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
- m) Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
- n) Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
- o) Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
- p) Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente.

Los proyectos de campañas serán elaborados y presentados por el Jefe de Bomberos del cantón Biblián.

#### **CAPITULO IV ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SUS FUENTES DE INGRESO**

**Art. 14.- Administración de Recursos.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, será el responsable del cuidado y administración de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad del manejo presupuestario y financiero con la supervisión y control de auditoría.

**Art. 15.- Fuentes de Ingreso.-** Constituyen fuentes de ingreso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, las siguientes:

1. Las rentas e ingresos creados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, a favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián.
2. Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo Municipal mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad.
3. Las asignaciones que pueda hacer a su favor el Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
4. Las donaciones, herencias, legados y otros que fueren aceptados de acuerdo a la Ley.
5. Los recursos provenientes por conceptos de tasas aprobadas mediante ordenanzas por servicios, permisos

anuales de funcionamiento de los locales comerciales e industriales, por visto bueno de planos de construcción para edificaciones con el sistema de prevención de incendios y otros destinados a eventos públicos, en función a la reglamentación sobre este tema.

6. Ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, aprobados mediante ordenanza.

7. La contribución predial del 0.15 por mil establecida en el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

8. El cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, conforme a lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios, tendrá derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico, en la siguiente escala:

- 1) El equivalente al 0.50% de la remuneración básica mínima unificada los medidores de servicio residencial o particular.
- 2) El equivalente al 1.5% de la remuneración básica unificada los medidores destinados al servicio comercial;
- 3) El equivalente al 3% de la remuneración básica mínima unificada a los medidores destinados a pequeñas industrias, y;
- 4) El equivalente al 6% del salario mínimo vital a los medidores de los demás industriales.

En este caso el Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián podrá suscribir convenios con las Empresas Eléctricas, que permitan la recaudación señalada.

9. Los demás ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y otras leyes.

**Art. 16.- Del Presupuesto.-** El presupuesto institucional y sus reformas, será aprobado por el Comité de Administración y Planificación, conforme el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art. 17.- Destino de los Ingresos.-** Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, no podrán ser requeridos, suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación, y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio que preste el CBMCB, según lo que establece el Art. 36 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

**Art. 18.- Destino de los Bienes.-** Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no estén estipulados dentro de la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, y la presente Ordenanza.

**Art. 19.- Del cuidado de los Bienes.-** Los bienes muebles e inmuebles infraestructura, equipamiento y vehículos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, lo realizará el Guardalmacén del "CBCB" y serán administrados conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, el Reglamento que para el efecto dicte el Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián.

## CAPÍTULO V

### MANEJO DE RECURSOS, GASTOS Y ENDEUDAMIENTO

**Art. 20.- El Departamento Financiero.-** Los funcionarios designados para que desempeñe las funciones de manejo presupuestario y financiero en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, serán los responsables del cuidado y administración independiente de los recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas presupuestarias, contables, tributarias y financieras.

**Art. 21.- Nivel de gastos y endeudamiento.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, debe cumplir de manera eficiente con la prestación del servicio, con los estándares de calidad, observando las leyes vigentes en materia de gasto público, debiendo ser auditada internamente por Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Biblián y externamente por la Contraloría General del Estado.

**TITULO II  
CAPÍTULO I  
DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

**Art. 22.- Estructura Administrativa.-** La estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, estará acorde con los objetivos y funciones determinadas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESOP, la Ley de Defensa contra Incendios, reglamentos, Estatuto Orgánico por Procesos y la presente ordenanza.

Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) NIVEL POLITICO EJECUTIVO:
  - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián
  - Comité de Administración y Planificación.
- b) NIVEL DIRECTIVO:
  - Jefe de Bomberos
  - Subjefe de Bomberos
  - Inspector de Brigada.
- c) NIVEL ASESOR Y DE APOYO
  - Departamento de Prevención.
  - Departamento de Logística.
  - Departamento de Talento Humano
  - Departamento de Financiero
  - .Departamento de Instrucción
- d) NIVEL TECNICO OPERATIVO.
  - Subinspector de Estación.
  - Bombero 4
  - Bombero 3
  - Bombero 2
  - Bombero 1

**Art. 23.- Estructura Orgánica Funcional.-** Con base en la estructura orgánica funcional prevista para las Entidades Complementarias de Seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián estará integrado por personal de bomberos remunerados y bomberos voluntarios.

Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles:

NIVEL	ROL	GRADOS
Directivo	Coordinación y Mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Inspección
	Ejecución Operativa	Bombero 4
		Bombero 3
		Bombero 2
		Bombero 1

**CAPITULO II**

**NIVEL DE GOBIERNO**

**Art. 24.- Nivel de Gobierno.-** Están encaminados a garantizar la gestión de la Institución proporcionando directrices, políticas y estrategias que orienten exitosamente el accionar de la misma y al cumplimiento de los objetivos organizacionales.

**Art. 25.- Comité de Administración y Planificación.-** El Comité de Administración y Planificación, es la instancia máxima del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, estará integrado por:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité.

**Art. 26.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación.-** El Comité de Administración y Planificación sesionará ordinariamente una vez al mes, y, extraordinariamente a petición del Presidente o de las dos terceras partes de sus miembros.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de

veinte y cuatro horas. En las sesiones solo se tratarán temas para los que fueron convocados, a la convocatoria se adjuntará la documentación a tratarse.

Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría entendiéndose la mitad más uno de los integrantes para que exista quórum, será por simple mayoría, si no se obtuviere quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes; la inasistencia injustificada de los miembros de Comité de Administración y Planificación a tres sesiones consecutivas será causa de remoción.

Se sentarán actas de las sesiones y resoluciones del Comité de Administración y Planificación, en las que deberán constar las firmas de cada uno de sus miembros asistentes, además sus archivos reposarán en la Secretaría del Comité (Jefatura del Cuerpo de Bomberos).

**Art. 27.- Atribuciones y responsabilidades del Comité de Administración y Planificación.-**

- a) Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
- b) Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- c) Aprobar los valores económicos que recibirá el Cuerpo de Bomberos conforme a la normativa vigente;
- d) Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
- e) Las demás que se establecen en el respectivo reglamento.

**Art. 28.- Jefe de Bomberos.-** Es el responsable de planificar, coordinar, dirigir y controlar la ejecución de procesos institucionales y el cumplimiento de las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación.

**Art. 29.- Atribuciones y Responsabilidades.-** Son atribuciones del Jefe de Bomberos las siguientes:

- a) Quien ejerza la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, representará legal, judicial y extrajudicialmente al Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián y será responsable ante el Comité de Administración y Planificación;
- b) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente Ordenanza;
- c) Revisar y elevar al Comité de Administración y Planificación la propuesta del proyecto de Estatuto de Gestión

Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, o sus reformas, para su correspondiente aprobación;

d) Revisar y elevar a conocimiento del Comité de Administración y Planificación las propuestas de reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas o sus reformas, para la correspondiente aprobación;

e) Elaborar y elevar al Comité de Administración y Planificación el Plan Operativo Anual (POA) del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, sobre la base de la información remitida por cada área que conforma el Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, para su correspondiente aprobación;

f) Revisar y elevar a conocimiento del Comité de Administración y Planificación el Plan Anual de Compras Públicas (PAC);

g) Revisar y elevar a conocimiento y aprobación la Proforma Presupuestaria anual del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, elaboradas por las unidades Administrativa y Financiera respectivamente conforme determina la Ley;

h) Coordinar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución; así como de la academia de formación profesional de los Bomberos;

i) Planificar, dirigir, controlar, aprobar y evaluar la ejecución de los procesos Institucionales y gestionar el cumplimiento de los planes operativos anuales;

j) Administrar eficiente y eficazmente con aprobación del Comité de Administración y Planificación los recursos administrativos, financieros, técnicos y operativos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián;

k) Informar al Comité de Administración y Planificación según corresponda sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos y efectuar las gestiones necesarias para su oportuna solución;

l) Revisar y elevar al Comité de Administración y Planificación propuestas de determinación de cobro y procesos de recaudaciones y coactivas, por servicios que correspondan para el financiamiento de sus actividades en base a la Ley;

m) Suscribir en nombre del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián todo acto o contrato por el cual se adquieran bienes, servicios, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones; con información documentada de respaldo y poner en conocimiento previo del Comité de Administración y Planificación, para su aprobación;

- n) Dirigir, supervisar y controlar el trabajo del personal que labora en la Institución;
- o) Mantener el equilibrio financiero y administrativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián; determinando sus procedimientos y mejora continua;
- p) Disponer acciones de difusión de la Gestión del Organismo, en los medios de Comunicación Social local;
- q) Asegurar y supervisar el cumplimiento de normas, resoluciones, leyes y reglamentos en materia financiera y de talento humano;
- r) Dictar en caso de emergencia conjuntamente con el Subjefe de Bomberos, medidas de carácter urgente o transitorio en el ámbito de su competencia y dar cuenta de ellas al Comité de Administración y Planificación;
- s) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- t) Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares: provinciales, nacionales o extranjeras para la ejecución eficiente de los procesos organizacionales;
- u) Coordinar y gestionar con la Dirección de Participación Ciudadana y Cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos;
- v) Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales, o de ser el caso delegar al Subjefe en su reemplazo; y,
- w) Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos y gestionar su oportuna resolución.
- x) Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente, reglamentos internos y ordenanzas.

**Art. 30.- Conformación de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.-** Existirá un Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, quien será el responsable de cumplir las atribuciones y responsabilidades anteriormente detalladas; dará cumplimiento y gestión a las resoluciones del Comité de Administración y Planificación; además de la planificación, dirección, control y evaluación de los procesos que se ejecutan en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, será un funcionario bombero de carrera, tendrá título de tercer nivel, capacitación en normativa técnica y legal en administración, procesos, talento humano, finanzas, gestión de riesgos; y, experiencia de 5 años en la carrera bomberil. Será nombrado por el Alcalde de una

terna que presente la Comisión de Calificación y Asensos.

Para cumplir con las atribuciones y responsabilidades designadas, la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, además contará con el personal administrativo necesario; el cual se sujetará a las condiciones que establezca el Ministerio del Trabajo para el efecto.

### CAPITULO III

#### AGREGADORES DE VALOR

**Art. 31.- De los Procesos Agregadores de Valor.-** Ejecutan las actividades esenciales para proveer los servicios y productos que demandan el cumplimiento de metas y objetivos institucionales en materia de operación técnica destinados a usuarios externos, denotan su especialización de acuerdo a los fines contenidos en la normativa técnica y legal vigente.

**Art. 32.- Atribuciones y Responsabilidades del Subjefe:**

- a) Dirigir, coordinar, gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de procesos y procedimientos del subproceso de Prevención, Regulación y Control de forma conjunta con la Jefatura del Cuerpo de Bomberos;
- b) Dirigir, coordinar, gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de procesos y procedimientos del subproceso de Protección, Socorro y Extinción de Incendios; coordinadamente con la Jefatura del Cuerpo de Bomberos;
- c) Dirigir, coordinar, gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de procesos y procedimientos del subproceso de Academia de Formación Bomberil; conjuntamente con la Jefatura del Cuerpo de Bomberos;
- d) Quien ejerza el cargo de Jefe Técnico Operativo, deberá reemplazar al Jefe del Cuerpo de Bomberos en caso de ausencia temporal y cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- e) Elaborar reglamentos, manuales, resoluciones, etc. necesarios para la normal ejecución de los subprocesos de Prevención, Regulación y Control; Protección, Socorro y Extinción de Incendios; Academia de Formación Bomberil; y presentarlos a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos para su revisión y gestión de aprobación del Comité de Administración y Planificación;
- f) Determinar procedimientos y establecer directrices para la gestión, ejecución y

- mejora continua de los subprocesos a cargo;
- g) Elaborar y ejecutar Planes Operativos Anuales de Trabajo de los subprocesos que conforman la Unidad;
- h) Coordinar con la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, el trabajo a ejecutarse en la Unidad;
- i) Elaborar y ejecutar planes de contingencia y socorro respecto al alcance de las competencias de cada subproceso a cargo;
- j) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Formación Técnica Bomberil;
- k) Efectuar acciones correspondientes para el reconocimiento de los Certificados Académicos con el organismo correspondiente, en base a la normativa relacionada;
- l) Atender y gestionar eficiente y oportunamente las necesidades de la comunidad en cuanto a prevención, regulación y control de riesgos inherentes a su competencia; protección, socorro y extinción de incendios;
- m) Asegurar y supervisar el cumplimiento de normas, resoluciones, leyes y reglamentos en materia técnica y operativa;
- y,
- n) Establecer en caso de emergencia conjuntamente con el Jefe del Cuerpo de Bomberos, medidas de carácter urgente o transitorio en el ámbito de su competencia.

**Art. 33.- Del Subjefe.-** El Subjefe será el responsable de cumplir con las atribuciones y responsabilidades de los subprocesos.

El puesto del Subjefe de bomberos del Cantón Biblián, tendrá la condición de Servidor de Carrera; será nombrado posteriormente al haber sido declarado ganador del proceso de concurso de méritos y oposición inherente. Lo que aplicará en caso que no exista un servidor que ejecute dichas actividades, caso contrario se mantendrá la estabilidad del servidor que ejerza actualmente el puesto, se sujetará a lo que el Ministerio del Trabajo establezca para estos casos por efecto de la transición de competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

La clasificación, valoración y perfil de exigencias del puesto será la que el Ministerio del Trabajo determine en su calidad de órgano rector; entendiéndose como segundo abordo en el aspecto jerárquico, por lo que su remuneración no podrá ser igual o superior a la del Jefe del Cuerpo de Bomberos, quien ejerce la representación legal, jurídica, administrativa y financiera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián.

Para cumplir con las atribuciones y responsabilidades designadas, además contará

con el personal administrativo, técnico y operativo necesario; el cual se sujetará a las condiciones que establezca el Ministerio del Trabajo.

## TITULO V

### CAPÍTULO I

#### ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

**Art. 34.- De la Administración del Talento Humano.-** El personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, estará sujeto a las normativas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos; y, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, estará integrado por personal de:

- a) **Bomberos remunerados.-** El bombero remunerado es la persona natural que pertenece a la carrera de bomberos.
- b) **Bomberos voluntarios.-** El bombero voluntario es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna. El Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, proveerá de la capacitación y logística necesarias para que realicen su trabajo voluntario. Sus actividades se registrarán por lo que resuelva el respectivo Comité de Administración y Planificación.

Salvo en el caso de aquellos bomberos voluntarios que cuenten con sus propios recursos, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián dotará a los bomberos voluntarios, durante el ejercicio de sus funciones de:

1. Seguro de vida y de accidentes;
2. Uniformes;
3. Equipo de protección personal; y,
4. Los demás implementos que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Para los bomberos voluntarios que quieran ingresar a la carrera de Bombero, como bombero

remunerado, se les asignará puntaje adicional de acuerdo a lo previsto en el respectivo reglamento.

**Art. 35.- Derechos y obligaciones de los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián.-** Son derechos y obligaciones de los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, los siguientes:

**a) Derechos.-** Además de los derechos establecidos en la Constitución de la República y la ley que regula el servicio público, son derechos de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad, los siguientes:

1. Desarrollar la carrera en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián;
2. Ejercer una función o cargo acorde con sus competencias personales, jerarquía, especialización y perfil profesional, conforme a la normativa que emita la institución rectora respectiva. Cuando el servidor haya sufrido o contraído una enfermedad o discapacidad que no le permita continuar con las labores que desempeña, podrá ser reubicado en el área administrativa en función de dichos criterios;
3. Recibir la remuneración, compensaciones e indemnizaciones vigentes, o que se establezcan para cada grado, cargo o función, en las condiciones que determine el ministerio encargado de los asuntos de trabajo, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su respectivo reglamento;
4. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos del servicio;
5. La provisión de uniformes, equipamiento, instrumentos y útiles de trabajo, de conformidad con el reglamento respectivo de cada entidad;
6. La capacitación, profesionalización, tecnificación y especialización permanente, igualdad de condiciones; y,
7. Recibir patrocinio asesoría jurídica oportuna con la finalidad de garantizar el acceso al derecho a la defensa en lo que fuere asuntos inherentes al ejercicio de sus funciones.

**b) Obligaciones.-** A más de lo establecido en la Constitución de la República y en la ley que regula el servicio público, son deberes y obligaciones de los servidores, las siguientes:

1. Desempeñar los cargos, funciones y comisiones de servicio ordenadas e instrucciones recibidas con apego a la ley y reglamentos respectivos;
2. Portar el equipamiento de dotación y los demás elementos provistos por la institución durante el cumplimiento del servicio, así como cuidar y mantener en buen estado de uso y aprovechamiento de los mismos;
3. Proteger el lugar, preservar los vestigios y elementos materiales de las infracciones, garantizando la cadena de custodia hasta su entrega a la autoridad competente;
4. Declarar y mantener actualizado su domicilio, el que tendrá validez para todos los efectos legales mientras no se comunique otro. El estado civil y el número de cargas familiares serán reportadas dependiendo de la necesidad institucional y en razones de servicio, conforme al reglamento;
5. Someterse a la realización de evaluaciones de desempeño laboral, cognitivas, físicas y psicológicas durante su carrera profesional; y, pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y previamente autorizadas por el ente rector nacional encargado de seguridad, de acuerdo al perfil de riesgo en los casos determinados por la entidad en su reglamento;
6. Cuidar el orden y la disciplina del personal operativo que tengan a su mando, así como el cumplimiento de las obligaciones del servicio. La subordinación debe ser rigurosamente mantenida entre grado y grado de jerarquía;
7. Mantener la disciplina, buena conducta y subordinación a sus superiores y el respeto a las garantías individuales consagradas en la Constitución de la República; y,
8. Mantenerse al día en el pago de pensiones alimenticias.

## CAPÍTULO II

### NOMBRAMIENTO O CONTRATACION DEL PERSONAL

**Art. 36.- Carrera.-** La carrera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluaciones y permanencia en el servicio de los servidores que la integran, para lo cual se deberá observar lo que dispone el Código

Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento de aplicación y demás normativa de aplicación.

## TITULO VI

### CAPÍTULO I

#### GESTION DE RIESGOS

**Art.- 37.- Gestión de Riesgos.-** La gestión de riesgos se efectúa conforme a las normas jurídicas y técnicas orientadas al manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el cantón, producidos por la naturaleza o antrópicos.

La parte técnica de riesgos considerará en su Plan de Ordenamiento Territorial las normas de regulación sobre la materia del organismo rector y en el Plan Nacional de Gestión de Riesgos identificará la naturaleza, extensión, intensidad y magnitud de la amenaza; determinará la existencia y grado de vulnerabilidad; identificará las medidas y recursos disponibles; construirá escenarios de riesgos probables acorde a su realidad local; determinará niveles aceptables de riesgos así como consideraciones costo – beneficio; fijará prioridades en cuanto a tiempos y movimientos de recursos; diseñará sistemas de administración efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

Además, el riesgo comprende la planificación y prevención de desastres en los cuales se podrá diseñar medidas orientadas a establecer sistemas de seguros, reaseguros, entre otros; con el fin de asegurar a la población, infraestructura y medios de vida, ante posibles eventos adversos.

**Art. 38.- Atribuciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián en materia de Gestión de Riesgos.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián, será el encargado de coordinar con el organismo rector, la planificación, gestión y ejecución del Plan Nacional de Gestión de Riesgos y de toda la parte operativa relacionada con el ejercicio de ésta competencia exclusiva. Además de las atribuciones y funciones que determine el Reglamento Orgánico Funcional ejercerá las siguientes:

1. Análisis de riesgos, que comprende la investigación y conocimiento sobre las amenazas vulnerabilidades y capacidades.
2. Incorporación de la gestión de riesgos en la Planificación, asegurándose que esté presente en los procesos de toma de decisiones.
3. Programas y proyectos de reducción del riesgo, encaminados a prevenir y mitigar los riesgos locales existentes.
4. Organizar campañas de difusión, educación y sensibilización, dirigidas a los diversos sectores sociales del cantón, a fin de promover la autoprotección ante eventos adversos y generar una actitud positiva de respaldo frente a las acciones de gestión de riesgos de los actores locales.
5. Planificación de estrategias ante riesgos y desastres; diseño de Planes, Programas y Proyectos de Prevención y Mitigación; Planes de Emergencia y contingencia por eventos para someterlos a la aprobación del Alcalde, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo.
6. Coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial con organizaciones nacionales gubernamentales y seccionales; organismos no gubernamentales, agencias de cooperación, etc.
7. Asesorar al alcalde, al concejo municipal y unidades municipales en materia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
8. Coordinar con el organismo rector de riesgos, en base al plan de Ordenamiento Territorial los estudios técnicos necesarios para la zonificación, microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón, y la elaboración de mapas de amenazas y vulnerabilidades con tecnología SIG.
9. Fortalecimiento Interinstitucional: se promoverá en las instituciones locales, instituciones educativas y organismos de coordinación ya existentes, a través del fortalecimiento de los COE's cantonales y parroquiales.
10. Gestionar proyectos para la reducción del riesgo, manejos de eventos adversos y recuperación, con instituciones públicas, privadas, agencias de cooperación y

diferentes sectores de la sociedad, que contribuyan a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible a nivel local.

11. Coordinación de la respuesta y recuperación. Se establecerán acciones de respuesta y recuperación ante posibles eventos adversos en coordinación con las diferentes instituciones (organismos gubernamentales y no gubernamentales) y actores a nivel local y nacional.

12. Las demás funciones que le otorgan las normas legales pertinentes.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En un plazo no mayor a 120 días el Presidente del Comité de Administración y Planificación elaborará el Reglamento Orgánico Operativo de Régimen Interno y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Biblián y el Reglamento de Funcionamiento Operativo del Comité de Administración y Planificación; así como los respectivos Reglamentos de cada uno de los Subsistemas de Talento Humano.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Durante la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se efectuó a partir de la expedición de la presente Ordenanza, se localizarán los riesgos potenciales del territorio cantonal y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal se incorporará el Plan Integral de Gestión de Riesgos del Cantón.

**SEGUNDA.-** El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Biblián se integrará en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Queda derogada la Ordenanza que Regula la Integración y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Biblián; y, la Gestión de los Servicios de Prevención, Socorro y extinción de Incendios en el cantón Biblián, publicada en el Registro Oficial Nro. 494. Edición Especial, de fecha 11 de febrero de 2016.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro

Oficial, en la Gaceta Oficial y en la página Web Institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Biblián el 07 del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Dr. Diego Yanza Pesántez  
**ALCALDE (E) DEL CANTÓN BIBLIÁN**

Abg. José Valentín Palaguachi S.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN BIBLIÁN; Y, LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN BIBLIÁN**”. Fue conocida, debatida y aprobada, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2018; y, en segundo debate en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2018; la misma que es enviada al señor Alcalde (E) Dr. Diego Yanza Pesántez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 07 de noviembre de 2018.

Abg. José Valentín Palaguachi S.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DOCTOR DIEGO YANZA PESANTEZ, ALCALDE (E) DEL CANTÓN BIBLIÁN.**

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza Sustitutiva está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Ordenanza Sustitutiva Municipal, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 07 de noviembre de 2018.

#### **EJECÚTESE**

Dr. Diego Yanza Pesántez  
**ALCALDE (E) DEL CANTÓN BIBLIÁN**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Diego Yanza Pesántez, Alcalde (E) de Biblián el día siete del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Abg. José Valentín Palaguachi S.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**